

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año. . . . . 80 rs.  
 Por seis meses. . . . . 40  
 Por tres idem. . . . . 24

Se suscribe en la imprenta, litografía y librería de Martínez, calle de San Francisco, número 16.



SUSCRICION PARA FUERA

Por un año. . . . . 100 rs.  
 Por seis meses. . . . . 60  
 Por tres idem. . . . . 34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

# BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

**GOBIERNO CIVIL**

**DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.**

CIRCULAR NUM. 1.

Declarada nula por Real orden de 29 del mes último la eleccion que para Habilitado de los partícipes del presupuesto eclesiástico tuvo lugar el día 13 del mismo Diciembre; he dispuesto, de acuerdo con el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis convocar á los mismos electores que lo han sido en el acto anterior, para que concurren á verificar nueva eleccion el día 9 del actual y hora de las 10 de su mañana en el Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, encargándoles ademas procuren atenderse estrictamente al espíritu y letra del Real decreto de 5 de Octubre último y Real orden de 20 del mismo, á fin de evitar nuevas nulidades y complicaciones que siempre redundarían en perjuicio inmediato del mismo clero.

Los Alcaldes de los pueblos cuidarán que este anuncio llegue inmediatamente á conocimiento de sus respectivos párrocos. Santander 5 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

CIRCULAR NUM. 2.

El Illmo. Sr. Director general de Correos me dice con fecha 28 de Diciembre del año próximo pasado lo siguiente.

«La Fabrica Nacional del Sello tiene muy cortas existencias de los de franqueo y certificado de la correspondencia pública, estampados en el papel azulado que viene usándose. Adoptado el papel blanco

para lo sucesivo no ha podido, por causas particulares, adelantar la estampacion de sellos en el papel blanco en cantidad suficiente para atender oportunamente al surtido de todas las provincias. Por tanto, luego que la Fábrica haya dado salida á las cortas existencias que tiene del papel azulado, satisfará los pedidos que vayan haciendo las provincias con sellos del nuevo papel blanco.

Lo comunico á V. S. para su inteligencia y para que haciéndolo saber al público se eviten las dudas que pudiera ocasionar el uso, necesario por algun tiempo, de los sellos de Correos, estampados unos en el papel azulado, y otros en el blanco, pues ambos son legítimos y de curso corriente con tal que reúnan las demás circunstancias de autenticidad.»

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 3 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

## PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

### Ministerio de Hacienda.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed, que las Cortes Constituyentes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para que desde 1.º de Enero próximo, y hasta que sean aprobados los presupuestos que han de regir en 1856 y seis primeros meses de 1857, cobre las contribuciones y rentas públicas ordinarias hasta ahora existentes, y pague las obligaciones del Estado votadas por las Cortes, sujetándose en las que no lo estén á la ley

de 21 de Julio último, con la clasificación establecida en los presupuestos presentados en 1.º de Octubre.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á 30 de Diciembre de 1855.—YO LA REINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

#### REAL DECRETO.

Conformándome con lo que me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Desde 1.º de Enero de 1856 todas las dependencias y establecimientos públicos considerarán dividido el real ó unidad monetaria en cien partes para todos los efectos de la cuenta y razon.

Art. 2.º Las contrataciones actuales que hayan sido estipuladas en maravedís y fracciones de maravedís, continuarán liquidándose como hasta aquí; pero se reducirán á céntimos de real los resultados ó fracciones de ellas que hayan de producir ingreso ó pago en las arcas públicas. Las que en lo sucesivo se efectúen se estipularán conforme al art. 1.º

Art. 3.º Los Jefes de los centros directivos de todos los ramos de la Administración pública á quienes compete adoptarán las disposiciones convenientes para que desde luego, ó á medida que sea posible, se generalice esta reforma á todos los artículos de los servicios de que respectivamente estén encargados.

Art. 4.º La reduccion á céntimos de las existencias que resulten en maravedís el dia 31 del mes actual en todas las Cajas públicas, y de las fracciones que ofrezcan las liquidaciones de contratos estipulados en maravedís que hayan de producir ingreso ó pago en aquellas, se hará al respecto de 3 céntimos por maravedí y 50 por cada 17 maravedís.

Dado en Palacio á 30 de Diciembre de 1855.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Juan Bruil.

#### SANIDAD.

El Ayuntamiento constitucional de Alfoz de Lloredo con fecha 27 del actual me dice lo que sigue.

«Gracias á la Divina Providencia que nos ha salvado de la cruel epidemia que asoló este país, puedo ocuparme un momento, en referir á V. S. cuanto aquí ocurrió durante el cólera-morbo.

A principios de Agosto empezó á sentirse su fatal influencia, y á fines del mismo mes se notaron ya sus síntomas indudables. Entonces de acuerdo con la Junta local de Sanidad de este concejo, y difiriendo especialmente á las indicaciones prudentes y científicas de nuestro celoso y entendido cirujano D. Tomás Gomez Cosío, se prepararon todos los recursos necesarios para momentos mas apurados. Llegaron estos por desgracia á mediados de Setiembre: el veindario en su mayor parte, se vió acometido de esta horrible enfermedad: los dias del 16 al 30 de dicho mes, tuvimos en este pueblo de Novalés, y en los

inmediatos de Cofreces, Toñanes y Cigüenza, hasta 568 enfermos, de los cuales, gracias al acierto y esmerada asistencia de nuestros facultativos, fallecieron solo en Novalés 60; y por esta indicacion comprenderá V. S. cuantos habrian fallecido si Dios no hubiera querido depararnos estos auxilios de la ciencia, y si la caridad, ministerio evangélico y virtudes cristianas de estos Sres. Curas y fervorosos vecinos escitados por la Autoridad local que nada omitió en aquellas circunstancias, no hubiera neutralizado el pernicioso influjo. En Cofreces empezó con síntomas alarmantes: tuvo muchísimos enfermos; fallecieron 11, pero cedió pronto y no debió de valer poco el esmerado celo, la asistencia continua y el infatigable empeño que en bien de sus vecinos ejercieron sus Sres. Curas y Capellan D. Federico de la Pedrosa, Alcalde de ordenanzas y Cirujano D. Quirico Cancellor. En Rudaguera hubo de ser horroroso, porque en una sola noche murieron 5 personas de las mejor acomodadas de su barrio de San Pedro; mas no continuó con la misma intensidad, y en ello mucha parte ha de caberá su digno Párroco, Autoridad local, y Cirujano D. Antonino Ruiz Gutierrez, como asimismo á sus compañeros Cancellor y Gomez. Aquí Señor nada faltó; los Sres. Curas esforzaron su ministerio, las Autoridades vigilaron en el cumplimiento de sus deberes, los vecinos mas prudentes se mostraron tan generosos y caritativos como era de esperar en semejantes casos.

Cúmpleme, pues, recomendarlos á todos con el mayor interés; y si bien por modestia no me permiten estos vecinos mas notables indicar sus nombres, será bien que designe á los que con carácter público se hicieron tan dignos de mi especial recomendacion, y entre ellos particularmente á dicho Cirujano Don Tomás Gomez Cosío, en cuyo obsequio debo decir que su celo le condujo hasta el extremo de no apear-se del caballo de dia y de noche, de reventar uno y montar otro, de precipitarse en una noche tenebrosa desde un derrumbadero por asistir á un moribundo, y de haber apurado los recursos de la ciencia por auxiliarlos.»

Lo que se inserta en este Boletín para conocimiento del público y satisfaccion de los interesados. Santander 29 de Diciembre de 1855.—Felix de Aguirre.

#### OBRAS PÚBLICAS.

El Presidente de la Junta del camino de Laredo á Castilla, con fecha 18 de Diciembre último me dice lo siguiente.

«Conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 14 de Febrero de 1842 y 16 de Abril de 1849, esta Junta se compone entre otros, de un vocal propietario y un suplente representantes de los acreedores antiguos de la empresa, y otro vocal propietario y suplente representantes de los accionistas modernos.

En la eleccion verificada el 26 de Enero de 1854, aprobada por ese Gobierno de provincia en 13 del siguiente Febrero, resultaron nombrados D. José Cañarte Gutierrez vocal propietario por los accionistas ó acreedores antiguos, y D. Luis del Rivero vocal suplente por los accionistas modernos; y habiendo fallecido ambos, á fin de que unos y otros acreedores

tengan en la Junta la debida representacion, se lo participo á V. S., para que si lo juzga conveniente, se sirva convocar nuevamente a dichos acreedores, con el objeto de que los antiguos procedan al nombramiento de un vocal propietario, y los modernos al de un suplente.»

En su consecuencia he dispuesto prevenir á los accionistas interesados en el citado camino, que á continuacion se espresan, procedan á nombrar el co-

misionado que les corresponde, para que facultado en regla y provisto del competente poder, concurra á la Junta que ha de celebrarse con el objeto á que se refiere la precedente comunicacion, el dia 29 del actual á las 12 de la mañana, en la villa de Colindres, bajo la presidencia de aquel Alcalde, en cuyo punto estaràn de manifiesto todas las superiores disposiciones que rijen en la materia. Santander 3 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

*Relacion de los acreedores antiguos y modernos de la empresa de caminos de Laredo, con expresion de los pueblos de su vecindad y provincia á que corresponden*

### ACREEDORES ANTIGUOS.

NOMBRES.	Pueblos.	Provincias.
Herederos de D. José Revellon.....	Laredo.	Santander.
D. José Manuel Tagle.....	id.	id.
La Administracion de las obras pias de Fuente-fresnedo y hospital de Laredo	id.	id.
D. Celestino Cañarte.....	id.	id.
Herederos de D. Francisco Gutierrez.....	id.	id.
Administracion de la escuela de niñas de Laredo.....	id.	id.
Administracion de las obras pias de Barroto y cabildo eclesiástico de Laredo.....	id.	id.
Herederos de D. Julian Albo (se ignora su vecindad) su apoderado en Laredo.....	id.	id.
D. Juan Manuel Guilez.....	id.	id.
Herederos de Doña María Teresa Sopena.....	Marron.	id.
D. Juan Gonzalez, como curador de su hermano D. Miguel.....	Limpias.	id.
Representacion de D. Miguel de Albo.....	id.	id.
Representacion de la capellanía de Palacio.....	id.	id.
D. José Mendina.....	Id. y Colindres.	id.
D. Francisco Lopez Campillo.....	Liendo.	id.
Administracion de la cofradía del Santísimo.....	id.	id.
D. Nicolás Diez.....	id.	id.
Representacion de la Hacienda pública en la provincia de.....	id.	id.
D. Vicente Sedano y herederos de Doña Lucia Sedano.....	Puente-Arenas.	Santander.
Viuda é hijos de D. Manuel Saez.....	Cilla-Perlata.	Burgos.
Administracion ó representacion de la Hacienda pública de la provincia de Comunidad de religiosas franciscas de Santa María de Rivas.....	id.	id.
D. Miguel José Colina.....	Nofuentes.	id.
Administracion del Hospital de Balmaseda.....	La Nestosa.	Vizcaya.
Representacion de los herederos de Doña María Jacoba Palacio.....	Balmaseda.	id.
	Laredo.	Santander.

### ACREEDORES Ó ACCIONISTAS MODERNOS.

Herederos de D. Juan Manuel del Rivero (se supone que sean de Limpias)	Limpias.	Santander.
D. Florentino M. del Rivero.....	Santoña.	id.
D. Antonio del Rivero.....	Castro.	id.
D. José Miguel Ordozgoiti.....	id.	id.
D. Domingo Garmendia.....	Santiurce.	Vizcaya.
Viuda de D. Francisco Martinez.....	Bilbao.	id.
D. Antonio, D. Domingo y D. Agustin de Uribe.....	id.	id.
Viuda de Arbide.....	id.	id.
D. Santiago María Barua.....	id.	id.
Doña Micaela Murguarte.....	id.	id.
D. Benito Ochoa.....	id.	id.
D. Gerónimo Azcarraya.....	id.	id.
D. Pedro Iturriaga.....	id.	id.
Viuda de Arriaga.....	id.	id.

Don Gerónimo Pujol y Don Cornelio Escalante, Jueces de paz de la ciudad y distrito municipal de Santander.

Habiendo prestado ante el Excmo. Ayuntamiento constitucional de la misma, el juramento prescrito en el art. 8.º del Real decreto de 22 de Octubre último, nos hallamos desde hoy en pleno ejercicio de las funciones anejas al honroso cargo, que nos ha sido confiado. Para desempeñarlas, pues, con la exactitud y regularidad indispensables, hemos acordado de conformidad lo siguiente.

Artículo 1.º Los dos Juzgados de paz de esta ciudad y su distrito municipal, se denominarán del Este y del Oeste.

Art. 2.º Corresponden al Juzgado de paz del Este la acera oriental de las calles del Puente, Plaza de la Constitución, Santa Clara y la Cuesta de la Atalaya, con toda la población comprendida en las calles situadas detrás de dicha línea, hasta el barrio de Miranda y pueblos de Cueto y Monte inclusive.

Art. 3.º El territorio asignado al Juzgado de paz del Oeste, abraza la acera occidental de las calles del Puente, Plaza de la Constitución, Santa Clara y Cuesta de la Atalaya, todas las calles situadas detrás de esta línea, los barrios de Cajo, Cazona, y Pronillo, y los lugares de San Roman y Peña-Castillo.

Art. 4.º El Juzgado de paz del Este queda á cargo de D. Gerónimo Pujol, y el del Oeste al de D. Cornelio Escalante; y en su caso de los respectivos suplentes. Son Secretarios del primero, el Licenciado D. Francisco Junco, y del segundo Don José Maria Olarán, escribano de este número.

Art. 5.º Ambos Juzgados celebrarán sus audiencias en el local que en las Casas consistoriales les ha designado el Excmo. Ayuntamiento constitucional. El del Este los Martes y Jueves y el del Oeste los Lunes y Viernes de cada semana desde las diez de la mañana á las dos de la tarde. Si alguno de ellos fuese feriado, se harán con oportunidad las alteraciones necesarias.

Art. 6.º En estos dias se dará evasión á todos aquellos asuntos que no tengan el carácter de graves y urgentes. Los que participen de tales circunstancias se despacharán con la perentoriedad prescrita por las leyes.

Art. 7.º Todos los ciudadanos que por razon de sus negocios, necesiten acudir á los Juzgados de paz, serán recibidos en ellos y en las respectivas Secretarías, á las horas regulares de todos los dias no festivos; y en las Secretarías se les facilitarán los modelos que pidan para deducir las demandas que hayan de ventilarse.

En su consecuencia, hemos resuelto publicar el presente anuncio para que llegue á conocimiento de todos. Dado en la ciudad de Santander á 1.º de Enero de 1856.—Gerónimo Pujol.—Cornelio Escalante.—Francisco Junco, Secretario.—José Maria Olarán, Secretario.

#### ANUNCIOS.

*Gobierno civil de la provincia de Santander.*

D. Roman Ramon, ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de esta ciudad, para trasladarse á Nantes (Francia.)

D. José Rodrigo y D. Marcelino de Cué y Perez, han solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Ruiloba, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á estos viajes, lo verifique ante sus respectivos alcaldes en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 4 de Enero de 1856.—Felix de Aguirre.

El Ayuntamiento de Puente-Viesgo ha acordado sacar á remate, previa la autorizacion competente, 14 árboles de cagiga correspondientes al pueblo de Vargas: advirtiendo que dicho acto tendrá efecto en la Sala consistorial del mismo, el dia 7 del próximo Enero á las 10 de su mañana. Puente-Viesgo 30 de Diciembre de 1855.—Francisco Gonzalez Quijano.

En el pueblo del Prado, de este Distrito municipal se halla en custodia una novilla de tres años de edad, color de avellana, astas pinadas, con un pi- que ó saca-bocado en la oreja derecha. El que se crea con derecho puede presentarse en esta Alcaldia á recojerla pagando los gastos ocasionados, en la inteligencia de que pasados quince dias despues de publicado este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, se procederá á su remate. Valle de Soba 27 de Diciembre de 1855.—Francisco de la Peña y Rozas.

#### PARA CADIZ.

El vapor **EVERILDA**, su capitan Don Leoncio Rivero, saldrá de este puerto el 15 del corriente con destino á Gijon, Coruña, Carril y Cádiz, para cuyos puntos admite carga y pasajeros. Le despacha en Santander Don Indalecio Sanchez de Porrúa.

#### PARA LA HABANA.

A fines del presente mes saldrá de este puerto para el de la Habana la corbeta **FIEL**, recientemente construida, al mando de su capitan Don Alejandro Briñas. Admite pasajeros, que recibirán escelente trato. La despacha D. Pedro Cagigas de este comercio. Santander 2 de Enero de 1856.

Del 25 al 30 del corriente mes saldrá de este puerto para el de la Habana la nueva corbeta **LEGAL**, capitan Goyoaga. Admite pasajeros y se les dará un esmerado trato. La despacha D. Pedro Cagigas de este comercio. Santander 2 de Enero de 1856.

## DILIGENCIAS.

**LA ESPERANZA**, de Santander á Torrelavega, que tenia el despacho de billetes en casa de D. Santiago Cameno, ha trasladado su Administracion á la cochera de su dueño D. José de Orga, en el Tinglado de Becedo. Santander y Enero 3 de 1856.